



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

024749 29 DIC 2022

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Artes Visuales presentado por la Universidad de Nariño, en modalidad presencial en la sede de Pasto (Nariño)»

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala en su artículo 6° como objetivos de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 sustituido por el Decreto 1330 de 2019 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1330 de 2019, incorporado en el Decreto 1075 de 2015, establece que en consideración al reconocimiento en alta calidad de las instituciones, por parte del Consejo Nacional de Acreditación y mientras dure la vigencia de su acreditación institucional, el Ministerio de Educación Nacional entenderá surtida la etapa de pre radicación de solicitud de registro calificado para los programas académicos de educación superior que sean ofrecidos y desarrollados en la sede que ostente la acreditación de alta calidad, por lo

Continuación de la Resolución: "«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Artes Visuales presentado por la Universidad de Nariño, en modalidad presencial en la sede de Pasto (Nariño)»"

que el registro calificado de estos programas, su renovación o modificación, será otorgado por el Ministerio de Educación Nacional, sin necesidad de adelantar la verificación y evaluación de las condiciones de calidad.

Que artículo 2.5.3.2.10.5. del Decreto 1330 de 2019, incorporado en el Decreto 1075 de 2015, establece que las instituciones y entidades enunciadas en el artículo 137 de la Ley 30 de 1992, así como, las demás habilitadas por ley para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, forman parte del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y por ende, continuarán dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 1188 de 2008, en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), los niveles de formación, su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.

Que el Ministerio de Educación Nacional otorgó la acreditación institucional de alta calidad a la Universidad de Nariño, por medio de la Resolución número 10567 del 23 mayo 2017, por el término de seis (6) años, para la sede de Pasto (Nariño).

Que mediante la Resolución No. 7776 de 21 de abril de 2016, se otorgó por primera vez el registro calificado del programa de Artes Visuales de la Universidad de Nariño, en modalidad presencial en Pasto (Nariño), por el término de siete (7) años.

Que la Universidad de Nariño, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES, con número de proceso RD4956, radicado en debida forma mediante oficio 2022-ER-759617, solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la renovación del registro calificado para el programa de Artes Visuales, modalidad presencial en la sede de Pasto (Nariño) y a su vez propuso la aprobación de la reforma curricular con modificación en el número de los créditos académicos que pasan de 118 a ser 170.

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente RENOVAR el registro calificado solicitado al programa Artes Visuales, para ser ofrecido en la sede de Pasto (Nariño), bajo la modalidad presencial, con una duración estimada del programa de 10 semestres, una periodicidad de admisión Anual y 63 estudiantes a admitir en el primer periodo académico y APROBAR la actualización curricular con modificación en créditos académicos que pasa de 118 a ser 170.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar las modificaciones, al siguiente programa en los términos señalados en los considerandos con fundamento en el artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1075 de 2015:

Institución:	Universidad de Nariño
Denominación:	Artes Visuales
Título a otorgar:	Maestro en Artes Visuales
Lugar de desarrollo:	Pasto (Nariño)
Modalidad (es):	Presencial
Nro. de créditos académicos:	170
Duración estimada del programa:	10 semestres
Nro. estudiantes a admitir 1er periodo:	63
Periodicidad de admisión:	Anual

Continuación de la Resolución: "«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Artes Visuales presentado por la Universidad de Nariño, en modalidad presencial en la sede de Pasto (Nariño)»"

Parágrafo: Aprobar la reforma curricular, el número de créditos académicos y el consecuente plan de transición.

Artículo 2. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Cumplimiento de las condiciones de calidad de programa por parte de las instituciones y entidades habilitadas por ley para ofrecer programas de educación superior. El programa identificado en el artículo 1° deberá seguir dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 1188 de 2008, en coherencia con las modalidades, los niveles de formación, su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional. De conformidad a lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 5. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 6. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 artículo 2.5.3.2.10.2 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 8. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad de Nariño, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo

Continuación de la Resolución: "«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Artes Visuales presentado por la Universidad de Nariño, en modalidad presencial en la sede de Pasto (Nariño)»"

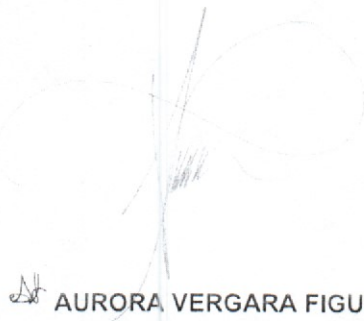
establecido en los Artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 10. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



AURORA VERGARA FIGUEROA

Proyecto: Magaly Álvarez Mahecha – Profesional Especializado, Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: José Ignacio Morales Huelto, Director de Calidad para la Educación Superior
Gina Marcela Cortes Parra, Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (E)

Código de proceso: RD4956